

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°160329
DEL 31.12.2013 DEL DEPARTAMENTO DE
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA
SOLICITUD DE VISA 729 DEL 13 de Diciembre
de 2013 POR FALTA DE INTERÉS.

N° int.: 5725981

RESOLUCIÓN EXENTA N° 138337

SANTIAGO, 20 de Agosto de 2015

VISTO: la falta de interés de don Ventura MAMANI CHOQUE de
nacionalidad BOLIVIANA

TENIENDO PRESENTE: a) Que por RESOLUCIÓN EXENTA N°160329
DEL 31.12.2013 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA se le otorgó visación de residente TEMP.
ACUERDO RESIDENCIA MERCOSUR en condición de en la condición de TITULAR, del
extranjero antes mencionado.

b) Que ha transcurrido más de seis meses desde la fecha de
otorgamiento de la mencionada resolución, sin que el extranjero haya
realizado gestión alguna para regularizar su situación.

c) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el
pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas
circunstancias así lo ameritan.

d) Que es facultad privativa de este Departamento, resolver
las solicitudes de visación que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6,
13, 62, 64 N°6, 66 y 67 del D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en
los artículos 13, 135, 136, 137, 138 N°5, 141 y 142 del Reglamento de
Extranjería, aprobado por D.S. N°597 de 1984, D.S. 2043 de 1981, D.S. 296 de
1995, todos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del
30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°160329 DEL
31.12.2013 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMP. ACUERDO RESIDENCIA
MERCOSUR el extranjero don Ventura MAMANI CHOQUE de nacionalidad BOLIVIANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa N°729 presentada el 13
de Diciembre de 2013, por la evidente falta de interés del extranjero
mencionado

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la
presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del
país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación.
Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo
se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se
dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere
cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su
contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3. RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4. COMUNÍQUESE a Policía de Investigaciones de Chile,
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y al Ministerio de
Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular y de Inmigración.

ANÓTESE COMUNÍQUESE



RODRIGO SANCHEZ DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION

RSD/PVS/VEL
[327] 20/08/2015

Distribución:

1. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
3. Archivo.